

Departamento de Recursos Naturales y Ambientales



PO Box 366147
San Juan, PR 00936
Tel. (787) 999-2200
Fax: (787) 999-2303

ORDEN ADMINISTRATIVA DE EMERGENCIA NÚM. 2009- 040AE

PARA AUTORIZAR EL TRANSPORTE MARÍTIMO TEMPORERO A
LA RESERVA NATURAL ISLA DE MONA

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (Departamento) es la entidad gubernamental llamada por ley a establecer la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en su fase operacional, en lo que a conservación de los recursos naturales respecta. Esto a tenor con el Artículo VI, Sección 19 de nuestra Constitución y según lo establece la Ley Núm. 416 del 22 de septiembre de 2004, según enmendada, la Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972 y el Plan de Reorganización Núm. 4 de 9 de diciembre de 1993.

POR CUANTO: La Reserva Natural Isla de Mona, la cual es administrada por el Departamento, es un recurso natural de gran valor ecológico donde existen especies en peligro de extinción y amenazadas. Esta reserva natural es utilizada para realizar estudios científicos y actividades educativas debido a las características únicas que presenta.

POR CUANTO: El Departamento permite en la Reserva Natural Isla de Mona la caza deportiva y el acampar, siempre que se protejan los recursos naturales existentes.

POR CUANTO: El único medio de transporte de visitantes hacia la Isla de Mona es por vía marítima. Al presente no existen concesionarios autorizados a transportar visitantes a la Isla.

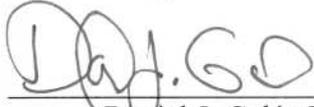
POR TANTO: Con el fin de proveer a los visitantes a la Reserva un medio de transporte, el Departamento autoriza la utilización de aquellas embarcaciones que cumplan con los requerimientos para transporte de pasajeros con paga, establecidos en las leyes y reglamentos administrados por la Guardia Costanera de los Estados Unidos (USCG), la Oficina del Comisionado de Navegación del Departamento y la Comisión de Servicio Público.

POR TANTO: Las personas autorizadas mediante esta Orden Administrativa a transportar visitantes a la Isla de Mona, deberán presentar evidencia del cumplimiento con los requerimientos antes mencionados, establecidos por la Guardia Costanera de los Estados Unidos (USCG), la Oficina del Comisionado de Navegación del Departamento y la Comisión de Servicio Público. Dicha evidencia, deberá ser presentada en la Oficina del Comisionado de Navegación de este Departamento, previo al transporte de visitantes a la Isla de Mona.

POR TANTO: Las personas autorizadas mediante esta Orden Administrativa que interesen continuar con la actividad antes descrita, luego de la fecha del 30 de junio de 2009, deberán solicitar las correspondientes concesiones acorde a lo establecido en el Reglamento para la Administración de los Aprovechamientos mediante Autorización y Concesión en los Bosques Estatales, Reservas Naturales, Refugios de Vida Silvestre y Reservas Marinas, según vigente.

Esta Orden Administrativa de Emergencia tendrá vigencia inmediata y será extensiva hasta el 30 de junio de 2009.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el sello del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, en San Juan, Puerto Rico, hoy 18 de marzo de 2009.



Daniel J. Galán Kercadó
Secretario

